

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CARPINTERIA,
FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, FERRETERÍA Y AIRE ACONDICIONADO
DURANTE EL AÑO DOS MIL DOCE, ENTRE LA SOCIEDAD SURIANO SIU, S.A. DE
C.V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”.**



**Contrato No. JUR-C-017/2012
Resolución JUR-R-23/2012**

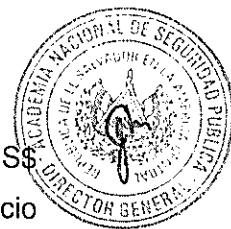
Nosotros: JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General de la ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, en el cual consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública; y del Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio de dos mil diez; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”; y, **TONY SURIANO SIU QUAN**, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en carácter de Director Presidente de la sociedad “**SURIANO SIU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse “**SURIANO SIU, S.A. DE C.V.**”, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, con Número de Identificación Tributaria uno uno dos tres guión dos cero uno dos siete siete guión cero cero uno guión siete; tal como acredito con Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “**SURIANO SIU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, suscrita el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales de Eduardo

García, en la que consta que es una Sociedad Anónima sometida al régimen de Capital Variable, que su domicilio es la ciudad de Usulután, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente; cuya finalidad social es, entre otras, la compra, venta, importación, exportación, de ferretería y materiales de construcción, testimonio inscrito al número veinticuatro del Libro ciento noventa del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho; Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, referente entre otros, a la Administración de la Sociedad y la duración del período de sus Directores, suscrita ante los oficios notariales de José Alexander González Serrano, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis; inscrita al número cuarenta y cinco del Libro un mil doscientos setenta y dos, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día cinco de junio de mil novecientos noventa y siete; y fotocopia certificada de la Certificación de Credencial de nombramiento de Junta Directiva de la Sociedad "SURIANO SIU, S.A. DE C.V.", extendida el dieciocho de septiembre de dos mil nueve por el Secretario de la misma, Benito Jesús Eugenio Quan Díaz, , en la que consta la elección de fecha diez de septiembre de dos mil nueve del señor TONY SURIANO SIU QUAN, como Director Presidente para un período de tres años, cuya función estará vigente hasta el diez de septiembre de dos mil doce; quien en lo sucesivo me denominaré: **"EL CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente contrato de **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CARPINTERIA, FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, FERRETERÍA Y AIRE ACONDICIONADO DURANTE EL AÑO DOS MIL DOCE, ENTRE LA SOCIEDAD SURIANO SIU, S.A. DE C.V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"**; adjudicado mediante resolución JUR guión R guión cero veintitrés pleca dos mil doce, de las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil doce, el cual se regirá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento, las Bases de Licitación y en especial las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes bienes: **Ítem 2)** Veinticinco (25) libras de clavo con cabeza de una pulgada a un precio unitario de cero punto ochenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.89), a un precio total de veintidós dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos, (US\$ 22.25); **Ítem 3)** Diez (10) libras de



clavos sin cabeza de una pulgada a un precio unitario de cero punto noventa y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.92), a un precio total de nueve dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos, (US\$ 9.20); **Ítem 4)** Veinticinco (25) libras de clavo sin cabeza de una y media pulgada a un precio unitario de cero punto setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.75), a un precio total de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos, (US\$ 18.75); **Ítem 8)** Treinta (30) pliegos plywood banak de un cuarto de pulgada, clase A, a un precio unitario de veintiún dólares de los Estados Unidos de América con veinticuatro centavos (US\$ 21.24), a un precio total de seiscientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos, (US\$ 637.20); **Ítem 9)** Veinticinco (25) pliegos plywood banak de media pulgada, clase A, a un precio unitario de treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 32.00), a un precio total de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00); **Ítem 10)** Veinticinco (25) pliegos plywood banak de tres cuartos de pulgada, clase A, a un precio unitario de cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos (US\$ 49.43), a un precio total de un mil doscientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 1,235.75); **Ítem 11)** Cinco (5) unidades tabloncillo de cedro de tres varas a un precio unitario de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos (US\$ 25.63), a un precio total de ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos (US\$ 128.15); **Ítem 22)** Cuatrocientas unidades (400) de empaque para vástago de ducha a un precio unitario de cero punto ochenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.87), a un precio total de trescientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 348.00); **Ítem 28)** Doscientos (200) metros cable THHN catorce AWG a un precio unitario de cero punto treinta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.31), a un precio total de sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 62.00); **Ítem 29)** Cien (100) metros cable TNM doce guión dos AWG a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 1.10), a un precio total de ciento diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 110.00); **Ítem 33)** Cien (100) metros cable vulcan TSJ catorce guión tres a un precio unitario de cero punto noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.96), a un precio total de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 96.00); **Ítem 34)** Cien (100) metros cable vulcan TSJ seis guión tres AWG a un precio unitario de

cero punto setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.75), a un precio total de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 75.00); **Ítem 35)** Doscientos (200) metros de cable vulcan TSJ ocho guión tres a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con noventa y un centavos (US\$ 4.91), y un precio total de novecientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 982.00); **Ítem 39)** Diez (10) unidades caja térmica de cuatro CKT a un precio unitario de ocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos (US\$ 8.79), a un precio total de ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 87.90); **Ítem 41)** Diez (10) unidades de caja térmica para intemperie de dos CKT a un precio unitario de treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 38.75), un precio total de trescientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 387.50); **Ítem 43)** Cincuenta (50) unidades caja universal para canaleta a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (US\$ 1.34), a un precio total de sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 67.00); **Ítem 44)** Diez (10) unidades camisa de cobre de cinco octavos de pulgada a un precio unitario de cero punto noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.95), a un precio total de nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 9.50); **Ítem 45)** Veinte (20) unidades camisa de cobre de siete octavos de pulgada a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con treinta y cinco centavos (US\$ 1.35), a un precio total de veintisiete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 27.00); **Ítem 48)** Cuatro (4) unidades caudín de veintitrés watts a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con veinticuatro centavos (US\$ 3.24), a un precio total de doce dólares de los Estados Unidos de América con noventa y seis centavos (US\$ 12.96); **Ítem 50)** veinticinco (25) unidades de cepo bimetálico para cable uno sobre cero (1/0) a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y nueve centavos (US\$ 2.59), a un precio total de sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 64.75); **Ítem 51)** Veinticinco (25) unidades de cepo bimetálico de cobre para cable tres sobre cero (3/0) a un precio unitario de nueve dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 9.20), a un precio total de doscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 230.00); **Ítem 52)** Cien (100) unidades de cepo compresión YPU número seis a un precio unitario de cero punto setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$



0.72), a un precio total de setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 72.00); **Ítem 53)** Cien (100) unidades de cebo compresión YPU número dos a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con tres centavos (US\$ 1.03), a un precio total de ciento tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 103.00); **Ítem 61)** Diez (10) unidades de foco de aluro metal de mil watts a un precio unitario de cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 43.10), a un precio total de cuatrocientos treinta y un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 431.00); **Ítem 62)** Diez (10) unidades de foco aluro metal de mil quinientos watts a un precio unitario de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos (US\$ 50.98), a un precio total de quinientos nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 509.80); **Ítem 80)** Diez (10) unidades térmico de presión de cien amperios a quince amperios de un polo a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (US\$ 4.44), a un precio total de cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 44.40); **Ítem 81)** Veinticinco (25) unidades térmico de presión de cien amperios a veinte amperios dos polos a un precio unitario de once dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (US\$ 11.89), a un precio total de doscientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 297.25); **Ítem 82)** Diez (10) unidades térmico de presión de cien amperios a treinta amperios dos polos a un precio unitario de once dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (US\$ 11.89), a un precio total de ciento dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 118.90); **Ítem 83)** Diez (10) unidades térmico de presión de cien amperios a cuarenta amperios dos polos a un precio unitario de once dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (US\$ 11.89), a un precio total de ciento dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 118.90); **Ítem 86)** Cuatrocientas (400) unidades tubo fluorescente de treinta y dos watts luz blanca a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con tres centavos (US\$ 1.03), a un precio total de cuatrocientos doce dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 412.00); **Ítem 90)** Veinte (20) unidades ángulo de hierro de uno por tres dieciseisavo a un precio unitario de catorce dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y un centavos (US\$ 14.81), a un precio total de doscientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 296.20); **Ítem 91)** Veinticinco (25) unidades ángulo de hierro de una y media por un octavo de pulgada por

seis metros a un precio unitario de quince dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 15.40), a un precio total de trescientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 385.00); **Ítem 92)** Diez (10) unidades ángulo de hierro de tres por tres dieciseisavos de pulgada por seis metros a un precio unitario de cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y ocho centavos (US\$ 47.58), a un precio total cuatrocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 475.80); **Ítem 94)** Cuarenta (40) metros cúbicos de arena a un precio unitario de doce dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US\$ 12.99), a un precio total de quinientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 519.60); **Ítem 98)** Cincuenta (50) unidades broca para hierro de un cuarto de pulgada a un precio unitario de cero punto treinta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.39), a un precio total de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 19.50); **Ítem 100)** Setenta y cinco (75) unidades brocha de dos pulgadas a un precio unitario de cero punto sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.66), a un precio total de cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 49.50); **Ítem 101)** Setenta y cinco (75) unidades brocha de tres pulgadas a un precio unitario de cero punto noventa y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.97), a un precio total de setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 72.75); **Ítem 102)** Trece (13) unidades capote canal estructural calibre veintiséis perfil E guión cuarenta a un precio unitario de doce dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (US\$ 12.92), a un precio total de ciento sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y seis centavos (US\$ 167.96); **Ítem 104)** Cincuenta (50) unidades chapa para mueble, cerradura para gaveta, cilindro y llave de latón, diámetro del cilindro siete octavos de pulgadas a un precio unitario de cero punto setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.75), a un precio total de treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 37.50); **Ítem 105)** Cincuenta (50) unidades chapa de perilla para dormitorio a un precio total de nueve dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos (US\$ 9.28), a un precio total de cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 464.00); **Ítem 106)** Veinticinco (25) unidades chapa de perilla para baño, cerradura o chapa tubular de botón, acabado niquelado a un precio unitario de nueve dólares de los Estados Unidos de América con



diez centavos (US\$ 9.10), a un precio total de doscientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 227.50); **Ítem 112**) Veinticuatro (24) metros cúbicos de grava número uno a un precio unitario de treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y siete centavos (US\$ 32.47), a un precio total de setecientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos (US\$ 779.28); **Ítem 116**) Ciento cincuenta (150) pliegos lámina lisa de asbesto de seis milímetros a un precio unitario de once dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos (US\$ 11.85), a un precio total de un mil setecientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 1,777.50); **Ítem 117**) Ciento cincuenta (150) pliegos lámina lisa de asbesto de ocho milímetros a un precio unitario de quince dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos (US\$ 15.29), a un precio total de dos mil doscientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 2,293.50); **Ítem 123**) Cien (100) pliegos lija para hierro número ciento cincuenta a un precio unitario de cero punto sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.60), a un precio total de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60.00); **Ítem 127**) Cien (100) unidades lija para hierro número ochenta a un precio unitario de cero punto ochenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.85), a un precio total de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 85.00); **Ítem 134**) Diez (10) tubos pegamento tipo poxipol a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US\$ 3.99), a un precio total de treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 39.90); **Ítem 137**) Dos mil cien (2,100) unidades piso de cemento color rojo de treinta por treinta centímetros a un precio unitario de cero punto cincuenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.51), a un precio total de un mil setenta y un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,071.00); **Ítem 140**) Quince (15) unidades polín C de seis pulgadas por seis metros a un precio unitario de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintisiete centavos (US\$ 24.27), a un precio total de trescientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos (US\$ 364.05); **Ítem 142**) Dos mil (2,000) unidades tornillo cinco dieciseisavos por una pulgada con sellador neoprene a un precio unitario de cero punto doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.12), a un precio total de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 240.00); **Ítem 144**) Seis mil (6,000) unidades tornillo autorroscante de una pulgada,

punta broca a un precio unitario de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), a un precio total de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 240.00); **Ítem 145)** Cinco mil (5,000) unidades tornillo autorroscante de una a una y media pulgada a un precio unitario de cero punto cero cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.05), a un precio total de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.00); **Ítem 146)** Siete mil (7,000) unidades tornillo autorroscante de dos pulgadas a un precio unitario de cero punto cero cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.05), a un precio total de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 350.00); **Ítem 148)** Cien (100) unidades tubo cuadrado de una por una por seis metros a un precio un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cuatro centavos (US\$ 4.54), a un precio total de cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 454.00); **Ítem 149)** Noventa (90) unidades tubo estructural rectangular chapa dieciséis de dos por una pulgada por seis metros de largo a un precio unitario de catorce dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y nueve centavos (US\$ 14.49), a un precio total de un mil trescientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 1,304.10); **Ítem 151)** Diecinueve (19) unidades ventana de marco de aluminio y celosía de vidrio nevado, con medida de uno punto diecinueve metros de alto por uno punto veinte de ancho, en dos cuerpos, a un precio unitario de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y un centavos (US\$ 45.51), a un precio total de ochocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y nueve centavos (US\$ 864.69); **Ítem 153)** Veinticinco (25) unidades armeflex de una un octavo por tres octavos de pulgada de uno punto cincuenta metros a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos (US\$ 1.78), a un precio total de cuarenta y cuatro dólares de los Esta Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 44.50); **Ítem 158)** Veinte (20) unidades de codo de cobre de cinco octavos de pulgada a un precio unitario de cero punto setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.76), a un precio total de quince dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 15.20); **Ítem 159)** Veinte (20) unidades de codo de cobre de siete octavos de pulgada a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 1.45), y un precio total de veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 29.00); **Ítem 160)** Cuatro (4) rollos filtro duralx de cien pies (filtro de fibra para a/c de una por treinta



pulgadas azul) a un precio unitario de sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 68.80), a un precio total de doscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 275.20); **Ítem 164)** Cincuenta (50) unidades inyector de cobre de un cuarto a un precio unitario de cero punto setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.75), a un precio total de treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 37.50); **Ítem 169)** Veinticinco (25) unidades termostato de pared mecánico para equipo de aire acondicionado (procedencia USA) a un precio unitario de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con diecisiete centavos (US\$ 25.17), a un precio total de seiscientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 629.25); **Ítem 172)** Veinte (20) unidades tuercas flare (tipo pesado) de media pulgada a un precio unitario de cero punto ochenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.81), a un precio total de dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 16.20); **Ítem 174)** Doscientos ochenta (280) unidades varilla de plata al cinco por ciento a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y tres centavos (US\$ 2.73), a un precio total de setecientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 764.40). El monto total de los ítems contratados es de **veintidós mil doscientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (US\$ 22,217.74)**; conforme con los términos establecidos en las Bases de Licitación de la Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP "Suministro de materiales para carpintería, fontanería, electricidad, ferretería y aire acondicionado, para la Academia Nacional de Seguridad Pública para el año dos mil doce". **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP "Suministro de materiales para carpintería, fontanería, electricidad, ferretería y aire acondicionado, para la Academia Nacional de Seguridad Pública para el año dos mil doce"; b) La resolución de Adjudicación JUR guión R guión cero veintitrés pleca dos mil doce; c) La oferta del "CONTRATISTA"; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** "EL CONTRATISTA" garantiza que el suministro objeto del presente contrato, se entregará dentro de los treinta días calendario, contados a partir del día trece

de julio de dos mil doce. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y tres, ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio el total del suministro objeto de este contrato asciende a la suma de **veintidós mil doscientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (US\$ 22,217.74)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual está sujeto a variaciones que por Decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. **QUINTA: LUGAR PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El lugar para la entrega del suministro objeto del presente contrato será el Almacén de la ANSP, ubicado en San Luis Talpa, departamento de La Paz, con su respectiva factura de consumidor final, detallando en forma clara los ítems entregados, dentro del término de treinta días calendario posteriores a la suscripción del contrato. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** A través de cheque emitido a favor del "CONTRATISTA" en la Tesorería Institucional, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, de esta ciudad, dentro de los sesenta días calendario posterior a la entrega del quedan correspondiente. El trámite de pago lo realizará "EL CONTRATISTA" en coordinación con el Administrador del Contrato, conforme con el numeral veintiséis de las Bases de Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la UACI, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de este contrato, una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de dos mil doscientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos (US\$ 2,221.77) y con vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la firma del contrato, que garantice que cumplirá con la entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula TERCERA, y que serán recibidos a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios resultantes.



Asimismo "EL CONTRATISTA" se compromete a presentar en la UACI la GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los bienes, una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de dos mil doscientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos (US\$ 2,221.77) y con vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes objeto de este contrato. Estas garantías se incrementarán en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al "CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de los bienes "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" tendrá un plazo de noventa días hábiles para efectuar reclamos respecto de cualquier inconformidad sobre los bienes recibidos.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR MORA: En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del "CONTRATISTA", se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la LACAP.

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO POR ASPECTOS TÉCNICOS. Si se comprobaren defectos técnicos en los bienes recibidos, los cuales no puedan ser subsanados o corregidos por "EL CONTRATISTA", se tendrá por incumplido el contrato y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento veintiuno y ciento veintidós de la LACAP, y treinta y cinco de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO POR ASPECTOS TÉCNICOS. Si se comprobaren defectos técnicos en los bienes recibidos, los cuales no puedan ser subsanados o corregidos por "EL CONTRATISTA", se tendrá por incumplido el contrato y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento veintiuno y ciento veintidós de la LACAP, y treinta y cinco de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y que éstas no sean contrarias a las Bases de Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP y especificaciones técnicas; asimismo se podrá ampliar el presente contrato de acuerdo con las necesidades de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA POR CASO

FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo con las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo equivalente al tiempo perdido, especialmente por causas que no fueren imputables al "CONTRATISTA"; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" deberá emitir deberá emitir los instrumentos modificativos respectivos.


DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del Jefe del Departamento de Mantenimiento, Ingeniero Salvador de Jesús Corado, o a la persona a quien "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" nombre en el cargo indicado, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, en especial las contenidas en el artículo ochenta y dos guión bis de la LACAP y el número veinte de las Bases de Licitación de la número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP, asimismo brindará el seguimiento a lo establecido en este contrato de conformidad con el Instructivo girado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, UNAC, del Ministerio de Hacienda, UNAC número cero dos pleca dos mil nueve, "Normas para el Seguimiento de los Contratos".

DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título V, de la LACAP.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL. De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA, será sometido al ARREGLO DIRECTO, mediante el cual, las partes contratantes procurarán la

solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP; de no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad con las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, Título VII de la LACAP. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” en la UACI, ubicada Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y “EL CONTRATISTA” en Alameda Roosevelt número tres mil treinta, San Salvador; asimismo por los medios establecidos en el artículo setenta y cuatro de la LACAP. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.



Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del trece de julio de dos mil doce. Ante mí, **HECTOR GREGORIO ZELAYA**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General y representación en mi calidad de Director General de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**,

del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, en el cual consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública; y del Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio de dos mil diez; y, TONY SURIANO SIU QUAN, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en carácter de Director Presidente de la sociedad "SURIANO SIU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "SURIANO SIU, S.A. DE C.V.", cuya personería doy fe de ser legítima y que relacionaré al final del presente instrumento, quienes para efecto del presente instrumento se denominarán "LA ACADEMIA" y "EL CONTRATISTA", y **ME DICEN:** Que para darle calidad de instrumento público reconocen como suyas las firmas plasmadas al final del documento que antecede y que se leen "Jai Martz Vra " e "Ilegible", respectivamente, así como suyos también los conceptos vertidos en el mismo, el cual se encuentra fechado este día, en esta ciudad y por medio del cual los comparecientes celebran un **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CARPINTERIA, FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, FERRETERÍA Y AIRE ACONDICIONADO DURANTE EL AÑO DOS MIL DOCE, ENTRE LA SOCIEDAD SURIANO SIU, S.A. DE C.V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, que literalmente **DICE:** "*****"Nosotros: JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General de la ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del



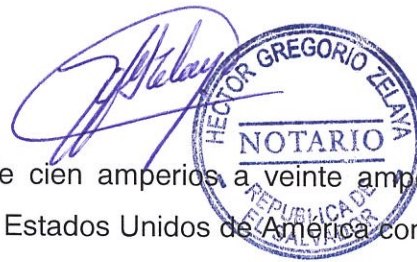
Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, en el cual consta que es atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública; y del Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio de dos mil diez; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “la institución contratante”; y, **TONY SURIANO SIU QUAN**, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en carácter de Director Presidente de la sociedad “**SURIANO SIU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse “**SURIANO SIU, S.A. DE C.V.**”, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, con Número de Identificación Tributaria uno uno dos tres guión dos cero uno dos siete siete guión cero cero uno guión siete; tal como acredito con Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “**SURIANO SIU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, suscrita el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales de Eduardo García, en la que consta que es una Sociedad Anónima sometida al régimen de Capital Variable, que su domicilio es la ciudad de Usulután, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente; cuya finalidad social es, entre otras, la compra, venta, importación, exportación, de ferretería y materiales de construcción, testimonio inscrito al número veinticuatro del Libro ciento noventa del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho; Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, referente entre otros, a la Administración de la Sociedad y la duración del período de sus Directores, suscrita ante los oficios notariales de José Alexander González Serrano, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis; inscrita al número cuarenta y cinco del Libro un mil doscientos setenta y dos, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día cinco de junio de mil novecientos noventa y siete; y fotocopia certificada de la Certificación de Credencial de nombramiento de Junta Directiva de la Sociedad

"SURIANO SIU, S.A. DE C.V.", extendida el dieciocho de septiembre de dos mil nueve por el Secretario de la misma, Benito Jesús Eugenio Quan Díaz, , en la que consta la elección de fecha diez de septiembre de dos mil nueve del señor TONY SURIANO SIU QUAN, como Director Presidente para un período de tres años, cuya función estará vigente hasta el diez de septiembre de dos mil doce; quien en lo sucesivo me denominaré: **"EL CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente contrato de **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CARPINTERIA, FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, FERRETERÍA Y AIRE ACONDICIONADO DURANTE EL AÑO DOS MIL DOCE, ENTRE LA SOCIEDAD SURIANO SIU, S.A. DE C.V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"**; adjudicado mediante resolución JUR guión R guión cero veintitrés pleca dos mil doce, de las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil doce, el cual se regirá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento, las Bases de Licitación y en especial las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes bienes: **Ítem 2)** Veinticinco (25) libras de clavo con cabeza de una pulgada a un precio unitario de cero punto ochenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.89), a un precio total de veintidós dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos, (US\$ 22.25); **Ítem 3)** Diez (10) libras de clavos sin cabeza de una pulgada a un precio unitario de cero punto noventa y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.92), a un precio total de nueve dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos, (US\$ 9.20); **Ítem 4)** Veinticinco (25) libras de clavo sin cabeza de una y media pulgada a un precio unitario de cero punto setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.75), a un precio total de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos, (US\$ 18.75); **Ítem 8)** Treinta (30) pliegos plywood banak de un cuarto de pulgada, clase A, a un precio unitario de veintiún dólares de los Estados Unidos de América con veinticuatro centavos (US\$ 21.24), a un precio total de seiscientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos, (US\$ 637.20); **Ítem 9)** Veinticinco (25) pliegos plywood banak de media pulgada, clase A, a un precio unitario de treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 32.00), a un precio total de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00); **Ítem 10)** Veinticinco (25) pliegos plywood banak de tres cuartos de pulgada, clase A, a un precio



unitario de cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos (US\$ 49.43), a un precio total de un mil doscientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 1,235.75); **Ítem 11)** Cinco (5) unidades tabloncillo de cedro de tres varas a un precio unitario de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos (US\$ 25.63), a un precio total de ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos (US\$ 128.15); **Ítem 22)** Cuatrocientas unidades (400) de empaque para vástago de ducha a un precio unitario de cero punto ochenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.87), a un precio total de trescientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 348.00); **Ítem 28)** Doscientos (200) metros cable THHN catorce AWG a un precio unitario de cero punto treinta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.31), a un precio total de sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 62.00); **Ítem 29)** Cien (100) metros cable TNM doce guión dos AWG a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 1.10), a un precio total de ciento diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 110.00); **Ítem 33)** Cien (100) metros cable vulcan TSJ catorce guión tres a un precio unitario de cero punto noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.96), a un precio total de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 96.00); **Ítem 34)** Cien (100) metros cable vulcan TSJ seis guión tres AWG a un precio unitario de cero punto setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.75), a un precio total de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 75.00); **Ítem 35)** Doscientos (200) metros de cable vulcan TSJ ocho guión tres a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con noventa y un centavos (US\$ 4.91), y un precio total de novecientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 982.00); **Ítem 39)** Diez (10) unidades caja térmica de cuatro CKT a un precio unitario de ocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos (US\$ 8.79), a un precio total de ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 87.90); **Ítem 41)** Diez (10) unidades de caja térmica para intemperie de dos CKT a un precio unitario de treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 38.75), un precio total de trescientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 387.50); **Ítem 43)** Cincuenta (50) unidades caja universal para canaleta a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (US\$ 1.34), a un precio total de sesenta

y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 67.00); **Ítem 44)** Diez (10) unidades camisa de cobre de cinco octavos de pulgada a un precio unitario de cero punto noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.95), a un precio total de nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 9.50); **Ítem 45)** Veinte (20) unidades camisa de cobre de siete octavos de pulgada a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con treinta y cinco centavos (US\$ 1.35), a un precio total de veintisiete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 27.00); **Ítem 48)** Cuatro (4) unidades caudín de veintitrés watts a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con veinticuatro centavos (US\$ 3.24), a un precio total de doce dólares de los Estados Unidos de América con noventa y seis centavos (US\$ 12.96); **Ítem 50)** veinticinco (25) unidades de cepo bimetálico para cable uno sobre cero (1/0) a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y nueve centavos (US\$ 2.59), a un precio total de sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 64.75); **Ítem 51)** Veinticinco (25) unidades de cepo bimetálico de cobre para cable tres sobre cero (3/0) a un precio unitario de nueve dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 9.20), a un precio total de doscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 230.00); **Ítem 52)** Cien (100) unidades de cepo compresión YPU número seis a un precio unitario de cero punto setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.72), a un precio total de setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 72.00); **Ítem 53)** Cien (100) unidades de cepo compresión YPU número dos a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con tres centavos (US\$ 1.03), a un precio total de ciento tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 103.00); **Ítem 61)** Diez (10) unidades de foco de aluro metal de mil watts a un precio unitario de cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 43.10), a un precio total de cuatrocientos treinta y un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 431.00); **Ítem 62)** Diez (10) unidades de foco aluro metal de mil quinientos watts a un precio unitario de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos (US\$ 50.98), a un precio total de quinientos nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 509.80); **Ítem 80)** Diez (10) unidades térmico de presión de cien amperios a quince amperios de un polo a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (US\$ 4.44), a un precio total de cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 44.40); **Ítem 81)**



Veinticinco (25) unidades térmico de presión de cien amperios a veinte amperios dos polos a un precio unitario de once dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (US\$ 11.89), a un precio total de doscientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 297.25); **Ítem 82)** Diez (10) unidades térmico de presión de cien amperios a treinta amperios dos polos a un precio unitario de once dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (US\$ 11.89), a un precio total de ciento dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 118.90); **Ítem 83)** Diez (10) unidades térmico de presión de cien amperios a cuarenta amperios dos polos a un precio unitario de once dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (US\$ 11.89), a un precio total de ciento dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 118.90); **Ítem 86)** Cuatrocientas (400) unidades tubo fluorescente de treinta y dos watts luz blanca a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con tres centavos (US\$ 1.03), a un precio total de cuatrocientos doce dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 412.00); **Ítem 90)** Veinte (20) unidades ángulo de hierro de uno por tres dieciseisavo a un precio unitario de catorce dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y un centavos (US\$ 14.81), a un precio total de doscientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 296.20); **Ítem 91)** Veinticinco (25) unidades ángulo de hierro de una y media por un octavo de pulgada por seis metros a un precio unitario de quince dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 15.40), a un precio total de trescientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 385.00); **Ítem 92)** Diez (10) unidades ángulo de hierro de tres por tres dieciseisavos de pulgada por seis metros a un precio unitario de cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y ocho centavos (US\$ 47.58), a un precio total cuatrocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 475.80); **Ítem 94)** Cuarenta (40) metros cúbicos de arena a un precio unitario de doce dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US\$ 12.99), a un precio total de quinientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 519.60); **Ítem 98)** Cincuenta (50) unidades broca para hierro de un cuarto de pulgada a un precio unitario de cero punto treinta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.39), a un precio total de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 19.50); **Ítem 100)** Setenta y cinco (75) unidades brocha de dos pulgadas a un precio unitario de cero punto sesenta y

seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.66), a un precio total de cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 49.50); **Ítem 101**) Setenta y cinco (75) unidades brocha de tres pulgadas a un precio unitario de cero punto noventa y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.97), a un precio total de setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$ 72.75); **Ítem 102**) Trece (13) unidades capote canal estructural calibre veintiséis perfil E guión cuarenta a un precio unitario de doce dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (US\$ 12.92), a un precio total de ciento sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y seis centavos (US\$ 167.96); **Ítem 104**) Cincuenta (50) unidades chapa para mueble, cerradura para gaveta, cilindro y llave de latón, diámetro del cilindro siete octavos de pulgadas a un precio unitario de cero punto setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.75), a un precio total de treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 37.50); **Ítem 105**) Cincuenta (50) unidades chapa de perilla para dormitorio a un precio total de nueve dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos (US\$ 9.28), a un precio total de cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 464.00); **Ítem 106**) Veinticinco (25) unidades chapa de perilla para baño, cerradura o chapa tubular de botón, acabado niquelado a un precio unitario de nueve dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 9.10), a un precio total de doscientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 227.50); **Ítem 112**) Veinticuatro (24) metros cúbicos de grava número uno a un precio unitario de treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y siete centavos (US\$ 32.47), a un precio total de setecientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos (US\$ 779.28); **Ítem 116**) Ciento cincuenta (150) pliegos lámina lisa de asbesto de seis milímetros a un precio unitario de once dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos (US\$ 11.85), a un precio total de un mil setecientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 1,777.50); **Ítem 117**) Ciento cincuenta (150) pliegos lámina lisa de asbesto de ocho milímetros a un precio unitario de quince dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos (US\$ 15.29), a un precio total de dos mil doscientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 2,293.50); **Ítem 123**) Cien (100) pliegos lija para hierro número ciento cincuenta a un precio unitario de cero punto sesenta centavos de dólar de los Estados



Unidos de América (US\$ 0.60), a un precio total de sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60.00); **Ítem 127**) Cien (100) unidades lija para hierro número ochenta a un precio unitario de cero punto ochenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.85), a un precio total de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 85.00); **Ítem 134**) Diez (10) tubos pegamento tipo poxipol a un precio unitario de tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US\$ 3.99), a un precio total de treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 39.90); **Ítem 137**) Dos mil cien (2,100) unidades piso de cemento color rojo de treinta por treinta centímetros a un precio unitario de cero punto cincuenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.51), a un precio total de un mil setenta y un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,071.00); **Ítem 140**) Quince (15) unidades polín C de seis pulgadas por seis metros a un precio unitario de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintisiete centavos (US\$ 24.27), a un precio total de trescientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos (US\$ 364.05); **Ítem 142**) Dos mil (2,000) unidades tornillo cinco dieciseisavos por una pulgada con sellador neoprene a un precio unitario de cero punto doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.12), a un precio total de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 240.00); **Ítem 144**) Seis mil (6,000) unidades tornillo autorroscante de una pulgada, punta broca a un precio unitario de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), a un precio total de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 240.00); **Ítem 145**) Cinco mil (5,000) unidades tornillo autorroscante de una a una y media pulgada a un precio unitario de cero punto cero cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.05), a un precio total de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.00); **Ítem 146**) Siete mil (7,000) unidades tornillo autorroscante de dos pulgadas a un precio unitario de cero punto cero cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.05), a un precio total de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 350.00); **Ítem 148**) Cien (100) unidades tubo cuadrado de una por una por seis metros a un precio un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cuatro centavos (US\$ 4.54), a un precio total de cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 454.00); **Ítem 149**) Noventa (90) unidades tubo estructural rectangular chapa dieciséis de dos por una pulgada por seis metros de largo a un precio unitario de catorce dólares de

los Estados Unidos de América con cuarenta y nueve centavos (US\$ 14.49), a un precio total de un mil trescientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 1,304.10); **Ítem 151)** Diecinueve (19) unidades ventana de marco de aluminio y celosía de vidrio nevado, con medida de uno punto diecinueve metros de alto por uno punto veinte de ancho, en dos cuerpos, a un precio unitario de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y un centavos (US\$ 45.51), a un precio total de ochocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y nueve centavos (US\$ 864.69); **Ítem 153)** Veinticinco (25) unidades armetflex de una un octavo por tres octavos de pulgada de uno punto cincuenta metros a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos (US\$ 1.78), a un precio total de cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 44.50); **Ítem 158)** Veinte (20) unidades de codo de cobre de cinco octavos de pulgada a un precio unitario de cero punto setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.76), a un precio total de quince dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 15.20); **Ítem 159)** Veinte (20) unidades de codo de cobre de siete octavos de pulgada a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 1.45), y un precio total de veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 29.00); **Ítem 160)** Cuatro (4) rollos filtro duralx de cien pies (filtro de fibra para a/c de una por treinta pulgadas azul) a un precio unitario de sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$ 68.80), a un precio total de doscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 275.20); **Ítem 164)** Cincuenta (50) unidades inyector de cobre de un cuarto a un precio unitario de cero punto setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.75), a un precio total de treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 37.50); **Ítem 169)** Veinticinco (25) unidades termostato de pared mecánico para equipo de aire acondicionado (procedencia USA) a un precio unitario de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con diecisiete centavos (US\$ 25.17), a un precio total de seiscientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (US\$ 629.25); **Ítem 172)** Veinte (20) unidades tuercas flare (tipo pesado) de media pulgada a un precio unitario de cero punto ochenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.81), a un precio total de dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 16.20); **Ítem 174)** Doscientas ochenta (280) unidades varilla de plata al cinco por ciento a



un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y tres centavos (US\$ 2.73), a un precio total de setecientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 764.40). El monto total de los ítems contratados es de **veintidós mil doscientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (US\$ 22,217.74)**; conforme con los términos establecidos en las Bases de Licitación de la Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP “Suministro de materiales para carpintería, fontanería, electricidad, ferretería y aire acondicionado, para la Academia Nacional de Seguridad Pública para el año dos mil doce”. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP “Suministro de materiales para carpintería, fontanería, electricidad, ferretería y aire acondicionado, para la Academia Nacional de Seguridad Pública para el año dos mil doce”; b) La resolución de Adjudicación JUR guión R guión cero veintitrés pleca dos mil doce; c) La oferta del **“CONTRATISTA”**; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** “EL CONTRATISTA” garantiza que el suministro objeto del presente contrato, se entregará dentro de los treinta días calendario, contados a partir del día trece de julio de dos mil doce. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y tres, ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio el total del suministro objeto de este contrato asciende a la suma de **veintidós mil doscientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (US\$ 22,217.74)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual está sujeto a variaciones que por Decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. **QUINTA: LUGAR PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El lugar para la entrega del suministro objeto del presente contrato será el Almacén de la ANSP, ubicado en San Luis Talpa, departamento de La Paz, con su respectiva factura de consumidor final, detallando en forma clara los ítems entregados, dentro del término de treinta días calendario posteriores a la suscripción del contrato. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** A través de cheque emitido a favor del “CONTRATISTA” en la Tesorería Institucional, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, de esta ciudad, dentro de los sesenta días

calendario posterior a la entrega del quedan correspondiente. El trámite de pago lo realizará "EL CONTRATISTA" en coordinación con el Administrador del Contrato, conforme con el numeral veintiséis de las Bases de Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la UACI, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de este contrato, una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de dos mil doscientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos (US\$ 2,221.77) y con vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la firma del contrato, que garantice que cumplirá con la entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula TERCERA, y que serán recibidos a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Asimismo "EL CONTRATISTA" se compromete a presentar en la UACI la GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los bienes, una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de dos mil doscientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos (US\$ 2,221.77) y con vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes objeto de este contrato. Estas garantías se incrementarán en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al "CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los bienes "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" tendrá un plazo de noventa días hábiles para efectuar reclamos respecto de cualquier inconformidad sobre los bienes



recibidos. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR MORA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del "CONTRATISTA", se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO POR ASPECTOS TÉCNICOS.** Si se comprobaren defectos técnicos en los bienes recibidos, los cuales no puedan ser subsanados o corregidos por "EL CONTRATISTA", se tendrá por incumplido el contrato y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento veintiuno y ciento veintidós de la LACAP, y treinta y cinco de su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO POR ASPECTOS TÉCNICOS.** Si se comprobaren defectos técnicos en los bienes recibidos, los cuales no puedan ser subsanados o corregidos por "el Contratista", se tendrá por incumplido el contrato y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento veintiuno y ciento veintidós de la LACAP, y treinta y cinco de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y que éstas no sean contrarias a las Bases de Licitación número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP y especificaciones técnicas; asimismo se podrá ampliar el presente contrato de acuerdo con las necesidades de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". **DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo con las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo equivalente al tiempo perdido, especialmente por causas que no fueren imputables al "CONTRATISTA"; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" deberá emitir los instrumentos modificativos respectivos. **DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo del Jefe del Departamento de Mantenimiento, Ingeniero Salvador de Jesús Corado, o a la persona a quien "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" nombre en el cargo indicado, quien tendrá la

responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, en especial las contenidas en el artículo ochenta y dos guión bis de la LACAP y el número veinte de las Bases de Licitación de la número LP guión cero cuatro pleca dos mil doce guión ANSP, asimismo brindará el seguimiento a lo establecido en este contrato de conformidad con el Instructivo girado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, UNAC, del Ministerio de Hacienda, UNAC número cero dos pleca dos mil nueve, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y c) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título V, de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA, será sometido al ARREGLO DIRECTO, mediante el cual, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP; de no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad con las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, Título VII de la LACAP. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" en la UACI, ubicada Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y "EL CONTRATISTA" en Alameda Roosevelt número tres mil treinta, San Salvador; asimismo por los medios establecidos en el artículo



setenta y cuatro de la LACAP. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.

Los comparecientes aceptan como suyos todos los conceptos vertidos en el mismo, y yo el notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes y de haber reconocido éstos como suyos todos los conceptos y obligaciones expresados en el mismo; de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo trescientos catorce, del mes de marzo del mismo año, en el que consta que es atribución del Director General la representación Judicial y Extrajudicial de La Academia Nacional de Seguridad Pública; **b)** Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio de dos mil diez. **Y respecto del segundo de los comparecientes:** **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “SURIANO SIU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, suscrita el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales de Eduardo García, en la que consta que es una Sociedad Anónima sometida al régimen de Capital Variable, que su domicilio es la ciudad de Usulután, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente; cuya finalidad social es, entre otras, la compra, venta, importación, exportación, de ferretería y materiales de construcción, testimonio inscrito al número veinticuatro del Libro ciento noventa del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, referente entre otros, a la Administración de la Sociedad y la duración del período de sus Directores, suscrita ante los oficios notariales de José Alexander González Serrano, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis; inscrita al número cuarenta y cinco del Libro un mil doscientos setenta y dos, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día cinco de junio de mil novecientos noventa y siete; y **c)** Certificación de Credencial de nombramiento de Junta Directiva de la Sociedad “SURIANO SIU, S.A. DE C.V.”, extendida el dieciocho de septiembre de dos mil nueve por el Secretario de la misma, Benito Jesús Eugenio Quan Díaz, , en la que consta la elección de fecha diez de septiembre de dos mil nueve del señor TONY SURIANO SIU QUAN,

como Director Presidente para un período de tres años, cuya función estará vigente hasta el diez de septiembre de dos mil doce. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales del presente instrumento compuesto de nueve hojas y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido, manifestaron estar conforme con su redacción, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado:
HECTOR GREGORIO ZELAYA - Notario - Valen.-



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN

[Handwritten signature in blue ink]

